

DENOMINACIÓN:

Acuerdo 31 de mayo de de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume un fuerte compromiso con la igualdad desde el inicio del proceso de descentralización que derivó en la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuando en su artículo 10.2 afirma que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social». Asimismo, en su artículo 15 «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos». Finalmente, el artículo 38 establece «la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad». En consecuencia, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía están vinculados y ejercitan las competencias que les corresponden desde una perspectiva de género, formulando y desarrollando una política global de protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

Uno de los grandes hitos en la construcción de la arquitectura de género en Andalucía es la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, norma que ha sido recientemente modificada con la Ley 9/2018, de 8 de octubre. No obstante, a pesar de los esfuerzos y de los pasos firmes realizados, queda camino por recorrer para que, en el día a día, todas y cada una de las mujeres puedan hacer efectivos los derechos que les reconocen las leyes.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, es una agencia administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, recoge en su artículo 4 que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Mujer desarrollará, entre otras, la siguiente función: el impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad.

De acuerdo con el artículo 30.2 la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva, así como, según su apartado 2 bis, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad. Actualmente, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus competencias, según el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, el presente informe realizado por el Instituto Andaluz de la Mujer, pone en conocimiento del Consejo de Gobierno, el conjunto de actuaciones realizadas por los diferentes centros directivos y agencias administrativas en materia de igualdad, en desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, analizadas en los diferentes instrumentos de la arquitectura de género como son:

- La función y labor de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres de “hacer un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”, de acuerdo con el Decreto 440/2010, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- La función y labor de las Unidades de Igualdad de Género, coordinadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, y entendidas como un instrumento para favorecer y abrir nuevas vías para la integración efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa en materia de igualdad de género de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; y el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2022,

ACUERDA

Tomar conocimiento del Informe de seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Ruíz Domínguez

CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES

Y CONCILIACIÓN